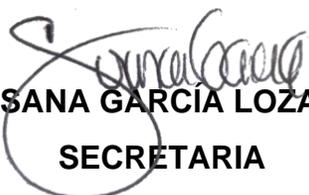


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 30 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Radicado No. 2021 – 00553, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición en contra del auto del 19 de agosto de 2022, por medio del cual, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago ejecutivo. Sírvase proveer.

  
**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
**SECRETARIA**

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 19 de agosto de 2021, notificado por estado el 22 de agosto del mismo año, por medio del cual se dispuso negar mandamiento de pago en contra de MAKLER DE COLOMBIA S.A. MAKLER EN LIQUIDACIÓN.

Así las cosas, se recuerda al profesional del derecho lo establecido por el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social:

*“PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, **se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados**, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”*

En consecuencia, la parte demandante contaba con dos días para interponer el recurso de reposición, empezando a correr al día siguiente de la notificación del auto por estado de modo que dicho término expiró el día 24 de agosto de 2022, y teniendo en cuenta que el recurso se presentó hasta el día 25 de agosto del presente año, el mismo resulta extemporáneo, conforme lo referido en la norma en cita, por lo que tendrá que ser denegado.

Por lo anterior este Despacho dispone:

**PRIMERO: NEGAR** el recurso de reposición al auto de fecha 19 de agosto de 2022 por extemporáneo.

**SEGUNDO:** En firme el presente auto, dese cumplimiento al auto anterior.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 07 de Fecha 31- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

SGL.

Firmado Por:  
Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f08a49e3cc60219ee44db8ec4e92cb454bc71ba9ce754f8b18dbe9409f3ce**

Documento generado en 30/01/2023 12:59:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**